OTROSÍ No. 01-2025 AL CONTRATO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO "UNIAJC" Y YUBARTA S.A.S.

Entre los suscritos a saber Ing. **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según comunicado oficial 101-119/22 del 06 de mayo de 2022, derivado del acuerdo 004 del 18 de febrero de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente OTROSÍ No. 01-2025, conforme alo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, el **CONTRATANTE** y por la otra **YUBARTA S.A.S,** identificada con Nit No. 805018905-1, representada legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.693.566, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ No. 01-2025**, al **CONTRATO DE COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025,** para modificar la Cláusula Séptima **"DURACIÓN DEL CONTRATO"**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO y el contratista YUBARTA S.A.S, suscribieron el CONTRATO DE COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025, con el siguiente objeto: *"COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO".*

2. Que conforme a la Cláusula Séptima "DURACIÓN DEL CONTRATO" se pactó lo siguiente:

"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 de noviembre de 2025, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio."

3. Que VIVIANA ISABEL VALENZUELA GÓMEZ, Viviana Isabel Valenzuela Gómez, supervisora del contrato No. DJC-SA-08.03.02-429-2025, mediante oficio del 06 de noviembre de 2025, solicitó un otrosí para modificar la Cláusula Séptima "DURACIÓN DEL CONTRATO", manifestando lo siguiente:

"Durante el desarrollo de las actividades se presentaron circunstancias operativas no previstas que han incidido en el cronograma inicialmente aprobado. En particular, se evidenciaron dificultades logísticas durante la toma de tallas al personal beneficiario en las sedes Norte y Sur, derivadas de la inasistencia de varios funcionarios convocados, por actividades Institucionales citadas por la Rectoría. Esta situación generó la necesidad de reprogramar jornadas y redistribuir el cronograma, a fin de lograr la participación efectiva de todos los colaboradores y evitar errores en las tallas o asignaciones.

Adicionalmente, se presentaron ajustes requeridos en la aprobación de las muestras de las prendas, dado que algunas de ellas reflejaron variaciones en la calidad del bordado, tonalidad de los colores y acabados del material, lo que implicó su revisión y validación conjunta con el proveedor para garantizar la uniformidad y cumplimiento de los estándares institucionales.

Estas circunstancias, aunque ajenas a la voluntad de las partes, han representado demoras razonables en la ejecución, y su atención ha sido necesaria para asegurar la correcta entrega de la dotación en condiciones óptimas, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual."

4. Que se hace necesario modificar la Cláusula Séptima "DURACIÓN DEL CONTRATO" de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio."

Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan mediante este **OTROSI No. 01-2025**, modificar los términos el **CONTRATO DE COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025**, modificando la Cláusula Séptima **"DURACIÓN DEL CONTRATO"**, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Con la firma del presente **OTROSI No. 01-2025** al **CONTRATO DE COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025**, las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima **"DURACIÓN DEL CONTRATO"** de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio."

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ No. 01-2025, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025**, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente OTROSÍ No. 01-2025.

OTROSÍ No. 01-2025 AL CONTRATO No. DJC-SA-08.03.02-429-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO "UNIAJC" Y YUBARTA S.A.S.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZALEZ L. Rector - UNIAJC	**YUBARTA S.A.S.** **NIT. 805018905-1.** **FERNANDO MORALES ORJUELA** **Representante Legal**

Proyectó: Mariana Muñoz Montenegro – Abogada de la Oficina Asesora de Jurídica.